

# LOS PROGRAMAS DE FORMACION EN LA CE

■ ANTONIO HIDALGO



La educación y la formación constituyen unas de las principales variables estratégicas necesarias para el desarrollo de un país, porque afectan de forma específica al ser humano. Dentro de la Comunidad Europea (CE) ocupan una posición privilegiada en su marco global de desarrollo al encontrarse en la encrucijada de las políticas social, económica y de investigación y desarrollo. Asimismo, preparan a los jóvenes y adultos a la

ciudadanía europea, fomentando la libre circulación de ideas y el reconocimiento de valores comunes por encima de cualquier tipo de nacionalidad.

Sin dejar de respetar la diversidad de las tradiciones educativas nacionales, el objetivo de la CE en el ámbito de la educación y la formación es la mejora de la calidad y el reconocimiento mutuo de los diversos tipos de formación, el incremento de los intercambios de información y experiencias, y el favorecimiento de la movilidad de los estudiantes y de los conocimientos.

A través de estos objetivos, la CE

persigue la construcción de una "Europa de la Calidad", donde la formación permanente estimule la competencia y la creatividad, y de una "Europa de la Solidaridad", donde todos los ciudadanos tengan una igualdad real de oportunidades para acceder a la formación. Simultáneamente, la multiplicación de los intercambios debe conducir a una más amplia comprensión de la diversidad cultural, así como de los valores democráticos compartidos por todos los Estados miembros.

En esta perspectiva, la educación y la formación se encuentran entre las



principales prioridades de la Comisión Europea, lo que pone de manifiesto la importancia que para el conjunto de la CE tiene el invertir en sus propios recursos humanos, capacidades, creatividad y diversidad de talentos.

Por ello, la Comunidad Europea ha elaborado una serie de acciones para desarrollar sus objetivos en materia de formación, cuyas principales características son la transnacionalidad, la importancia atribuida a los intercambios y la constitución de redes destinadas a favorecer la cooperación entre participantes.

Dentro del ámbito de la formación en distribución comercial, la CE no ha diseñado ningún programa o iniciativa específica encaminada a profundizar en esta materia, si bien esta actividad puede ser desarrollada dentro de algunas de las numerosas acciones programadas. Por tanto, la primera parte de este artículo va a tratar de los criterios y evolución de la política comunitaria en materia de formación, resaltando sus objetivos de acuerdo con el nuevo Tratado de Unión Europea. En la segunda parte, se analizarán los diferentes programas de la CE en materia de educación y formación, y en los que es factible desarrollar acciones de formación en distribución comercial, especificando sus principales acciones y las vías de acceso a las ayudas que conceden.

## FORMACION Y POLITICA DE EMPLEO

Se puede definir la formación profesional como el proceso que tiene por finalidad específica alcanzar una adecuada capacitación para desarrollar de forma eficaz el ejercicio de una profesión. De esta manera, la formación se convierte en un instrumento fundamental de la política de empleo de cualquier país y un factor indispensable para dar respuesta a las nuevas demandas o requerimientos del mercado de trabajo.

Cada día es mayor la necesidad de recurrir a la formación tanto para los trabajadores como para las empresas.



Desde la perspectiva de los trabajadores, porque cada vez presenta mayor dificultad encontrar puestos de trabajo para aquellos que tienen una nula o escasa cualificación profesional. Desde la perspectiva de las empresas, porque la formación de su capital humano es de vital importancia para mantener e incluso incrementar su posición competitiva en el mercado, y facilitar su adaptación al cambio estructural y tecnológico que va a suponer el Mercado Unico.

Si se analiza en profundidad cual es el objetivo último que subyace en el proyecto de construcción europea, se vislumbra que la futura convivencia de los diferentes pueblos con sus culturas propias tiene su base en un incremento de la mejora de los sistemas educativos y en la búsqueda de una formación más en sintonía con las nuevas exigencias. Las razones que justifican esta relevancia de la educación y la formación son las siguientes:

\* Constituyen uno de los principales instrumentos para conseguir un desarrollo equilibrado de los pueblos euro-

peos, además de impulsar una mayor igualdad entre los ciudadanos.

\* Constituyen los ejes principales por los que se transmite la riqueza y diversidad cultural de los diferentes pueblos europeos.

\* Constituyen el vehículo que permite la transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos.

Desde esta perspectiva, la educación y la formación se convierten en elementos imprescindibles para mejorar la competitividad de un país. Por tanto, un eficaz desarrollo de las diferentes etapas educativas (básica, formación profesional, investigación, innovación y desarrollo tecnológico) contribuirá de forma decisiva a un mayor desarrollo económico y social.

## OBJETIVOS Y ETAPAS

La formación profesional ha sido considerada desde el principio como un factor decisivo para fomentar la movilidad de los trabajadores dentro de la CE. El objetivo de la política común de formación profesional es el estable-

cimiento de las condiciones que garanticen una preparación adecuada para todos, lo que conlleva de forma implícita cuatro propósitos fundamentales:

- \* estimular el desarrollo completo del individuo.
- \* mantenerse al día en lo relativo a innovaciones técnicas, desarrollo de nuevos métodos de producción y cambios a nivel económico y social.
- \* mejorar la preparación básica de los formadores y su reciclaje.
- \* establecer de forma coordinada medidas de carácter general encaminadas a equilibrar la oferta y la demanda de trabajo cualificado.

La formación profesional ha formado parte de la política de la CE desde su creación, pues los artículos 57, 118 y 128 del Tratado de Roma establecen

la colaboración de los Estados miembros en esta materia y en todas aquellas áreas relacionadas con ésta.

A un nivel puramente descriptivo, el desarrollo de la política de formación profesional comprende cuatro grandes fases que se corresponden con unos períodos de tiempo determinados.

La primera fase abarca el período 1963-1980, y se caracteriza por la concepción de esta política como un instrumento para completar la retirada de los obstáculos que hasta entonces impedían la movilidad de los trabajadores dentro de la CE.

Diversos hechos fueron la causa de la revalorización del papel de la formación profesional en el desarrollo de la CE, siendo determinantes los cambios que se produjeron en los aspectos económicos, sociales, técnicos y educativos de la sociedad europea: surgi-

miento de empresas multinacionales, desarrollo de industrias intensivas en capital y extensión del proceso productivo de algunas empresas a terceros países. Estos cambios pusieron de manifiesto la importancia de las relaciones entre los componentes del binomio economía-formación.

A finales de este período existían lo que podrían denominarse dos políticas paralelas en el desarrollo de la política de formación profesional, aunque tenían un cierto grado de complementariedad. Si bien una de estas políticas se basaba en una interpretación tradicional, asignando un papel distinto a la educación y a las políticas de empleo, la otra concepción propugnaba la puesta en práctica de una estrategia a largo plazo, prestando especial atención a los modelos organizativos existentes en los diferentes Estados miembros.

La segunda fase abarca el período 1981-1986, que se caracteriza por la puesta en marcha de políticas de convergencia que definieron de forma específica el contexto de los futuros desarrollos de la política de formación en la CE. En esta época se pone de relieve la importancia de la formación, el papel de las universidades y de la formación de los profesores, y la necesidad de afrontar los cambios esperados por el impacto de las nuevas tecnologías de la información.

La Comisión examinó las acciones a emprender en el desarrollo de las áreas de educación y formación profesional, lo que exigió el analizar con detalle los diferentes sistemas educativos y de formación, considerando que eran dos las acciones prioritarias: la preparación de los jóvenes para la vida profesional y el desarrollo de la educación y de la formación continua.

Para llevar a cabo estas acciones, la Comisión estableció el desarrollo de modelos integrados de enseñanza que combinaban la educación general, la formación profesional y la experiencia en el trabajo.

La tercera fase abarca el período 1987-1990. Esta etapa se caracteriza por la puesta en práctica y posterior desarrollo de un gran número de pro-







gramas comunitarios en los dominios de la educación y de la formación, acciones que se han visto especialmente intensificadas al haber coincidido este período con el período de formación preparatorio del Mercado Unico, propiciado por la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

La mayor parte de estas acciones se caracterizan fundamentalmente por su carácter transnacional, el énfasis puesto en el desarrollo de los intercambios y la constitución de redes que tienden a favorecer la cooperación entre los diversos participantes reunidos alrededor de proyectos comunes.

Por último, la cuarta fase comienza en 1991 con el resumen de todas las experiencias acumuladas, recogidas en el Tratado de la Unión Europea, y que se analiza a continuación.

## LA FORMACION EN EL TRATADO DE MAASTRICHT

Es realmente en el Tratado de Maastricht donde se produce un salto cualitativo en relación a la educación y la

formación, al introducirse dos artículos (126 y 127 del Título VIII) que se dedican específicamente a estos temas.

El artículo 126 establece que "la Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros ...". En este sentido, la acción de la CE se dirige a fomentar el aprendizaje y difusión de las lenguas de los Estados miembros, favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, promover la cooperación entre centros docentes, incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre los diferentes sistemas de formación y fomentar el desarrollo de la educación a distancia.

Para contribuir a la consecución de estos objetivos, el Consejo podrá adoptar medidas de fomento, excluyendo la armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros, lo que supone el control nacional de la propia política educativa. Por tanto, se trata de desarrollar una dimensión europea de la educación, complementando las políticas educativas nacionales, y otorgándoles un valor

añadido en forma de cooperación a nivel comunitario.

Por su parte, el artículo 127 especifica que "la Comunidad desarrollará una política de formación profesional, que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación". En este artículo aparece claramente reflejado el principio de subsidiariedad, según el cual la Comunidad intervendrá solo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y puedan lograrse mejor a nivel comunitario.

Aparecen también reflejadas en este artículo las acciones comunitarias para el desarrollo de la política de formación profesional. Estas comprenden la mejora de la formación profesional inicial y permanente, el favorecimiento de la movilidad de formadores y el estímulo de la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza y empresas. No obstante, para adoptar medidas comunitarias que contribuyan

a su realización se excluyen la armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

A modo de resumen, en el nuevo Tratado de la Unión Europea se busca

- \* Fondos estructurales.
- \* Iniciativas comunitarias.
- \* Programas de intervención.

Dentro de cada una de estas áreas se encuentran una serie de acciones

finalidad de promover, dentro de la Comunidad, facilidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, ha sufrido diversas reformas con el fin de adaptar su normativa a las realidades del mercado de empleo y a las exigencias de la política estructural comunitaria.

La última reforma que se produjo en 1988 (1) ha establecido los objetivos prioritarios del FSE: luchar contra el paro de larga duración (personas mayores de 25 años paradas desde hace más de 12 meses) y facilitar la inserción profesional de los jóvenes (menores de 25 años). Al mismo tiempo se ha modificado su forma de actuación, que ya no es a través de proyectos, sino de programas operativos enmarcados dentro de los Marcos Comunitarios de Apoyo (MCA) definidos de forma conjunta por la Comisión y las administraciones nacionales.

La consecución de los objetivos citados se alcanzará por medio de las siguientes medidas:

- \* Formación tecnológica y formación profesional de base y cualificación.
- \* Fomento del empleo y creación de actividades autónomas.
- \* Acciones específicas para la inserción profesional de las mujeres.



potenciar la armonización de los sistemas educativos nacionales y preservar sus especificidades en el marco de las nuevas condiciones en que están desembocando las realidades de la CE. Por tanto, no hay que conformarse únicamente con aprovechar las experiencias pasadas, sino de potenciar la eficacia y competencias de las instituciones comunitarias.

## PROGRAMAS COMUNITARIOS

La actuación de la CE en materia de formación comprende numerosas acciones que, para una mayor racionalización, pueden clasificarse en tres grandes áreas:

específicas que cubren un amplio espectro de actuaciones, que van desde la formación profesional en favor de los jóvenes hasta la integración de los trabajadores migrantes. El conjunto de acciones comunitarias que contienen la posibilidad de efectuar acciones de formación en distribución comercial se encuentra reflejado en el gráfico 1.

## FONDOS ESTRUCTURALES. EL FONDO SOCIAL EUROPEO

El Fondo Social Europeo (FSE) es, dentro de los denominados Fondos Estructurales, el instrumento comunitario de financiación de la política en materia de mercado laboral. Concebido en 1957 por el Tratado de Roma con la

Cualquier organismo de formación o colectividad que desee recibir una ayuda del FSE debe ponerse en contacto con la administración para conocer si su proyecto puede inscribirse en un programa o subvención ya aprobado o pendiente de aprobación. Para ello es necesario que se cumplan dos requisitos fundamentales:

- \* el proyecto cumpla alguno de los objetivos señalados anteriormente.
- \* el proyecto esté financiado por una administración local, regional o nacional, pues el FSE interviene en cofinanciación con los Estados miembros.

La tasa de financiación del FSE varía en función de la región en que va

a desarrollarse el proyecto. Si la región tiene un PIB por habitante inferior al 75% del promedio de la CE, el FSE participa aproximadamente con un 65% de los gastos públicos computables, mientras que para el resto de las regiones la participación se reduce al 45%.

Entre los gastos de formación financiados se encuentran la remuneración del personal pedagógico, los gastos de viaje y el coste de los materiales comprados en el exterior. En relación a los cursillistas, se toman en consideración los salarios y subsidios concedidos, las cargas relativas a los mismos y los gastos diarios de desplazamiento, alimentación y alojamiento cuando los cursos se imparten lejos del lugar de residencia.

### INICIATIVAS COMUNITARIAS

La reforma de los Fondos Estructurales propició a la Comisión la posibilidad de proponer iniciativas comunitarias en los campos que no estuvieran previstos en los marcos comunitarios de apoyo o que lo estuvieran de manera insuficiente. El 18 de diciembre de 1990, la Comisión aprobó tres iniciativas en materia de recursos humanos por un importe global de 600 MECUS para el período 1990-93: EUROFORM, NOW y HORIZON (2).

Su objetivo es dar un valor añadido a las acciones de formación profesional y de promoción del empleo, utilizando entre otros medios la creación y desarrollo de redes en materia de recursos humanos.

#### Iniciativa EUROFORM

Tiene como principales objetivos el favorecer la convergencia de las competencias profesionales y fomentar la movilidad profesional y geográfica de los trabajadores, lo que se conseguirá mediante la preparación, realización y fomento del empleo. La preparación consiste en estudios y acciones referentes a la metodología y a los productos de formación, mientras que la realización se traduce en medidas comunes

de formación profesional encaminadas al desarrollo de nuevas competencias necesarias para aprovechar las oportunidades de empleo ofrecidas por la evolución tecnológica y el mercado único.

Estas medidas benefician fundamentalmente a desempleados de larga duración y jóvenes de toda la CE, personas empleadas por las PYME y personas con contrato de aprendizaje. Para la consecución de ayudas es necesario

ponerse en contacto con el Instituto Nacional de Empleo, siendo imprescindible que el proyecto presentado esté cofinanciado por una entidad promotora nacional.

#### Iniciativa NOW

Sus objetivos son contribuir a la revalorización y fomento de las cualificaciones de la mujer y a su reinserción en el mercado de trabajo. Para la con-

Gráfico 1

## PROGRAMAS DE LA CE EN MATERIA DE FORMACION





secución de estos objetivos se desarrollan acciones de formación profesional, formación previa y de ayuda al empleo, así como medidas de contribución a la creación de servicios cuya misión sea ayudar a las mujeres a acceder a un puesto de trabajo.

Estas medidas benefician específicamente a las mujeres que se encuentren en los supuestos explicitados en la iniciativa EUROFORM, aplicándose también el criterio de cofinanciación. Su gestión es responsabilidad de la Coordinadora en España de la Iniciativa Comunitaria NOW.

## PROGRAMAS DE INTERVENCION

Constituyen todos aquellos programas que la CE tiene en el campo de la formación con independencia del FSE y

de las iniciativas analizadas. Su principal característica es la transnacionalidad y el que no es necesaria la cofinanciación, es decir, que estos programas conceden ayudas para sufragar una parte importante de los gastos sin la obligatoriedad de que exista otra ayuda de carácter nacional.

Las principales características de estos programas, sus objetivos y acciones que desarrollan se exponen de forma esquemática a continuación.

### Programa INTERCAMBIO DE JOVENES TRABAJADORES (3)

El programa está dirigido a jóvenes entre 18 y 28 años con o sin trabajo y que posean una formación profesional de base o una experiencia profesional práctica. El objetivo que persigue es ofrecer a los jóvenes de la CE la posibilidad de realizar cursillos en un país

distinto al de su residencia con el fin de ampliar sus conocimientos profesionales o su experiencia práctica.

El programa abarca una amplia gama de sectores entre los que se incluyen la artesanía, industria, comercio, servicios, etc. Las ayudas pueden alcanzar hasta el 75% de los gastos de viaje, además de una aportación global por cursillista y semana, y otras ayudas complementarias. Esta ayudas deben solicitarse al Instituto Español de Emigración, actual gestor del programa.

### Programa IRIS (4)

El objetivo del programa es favorecer la participación de la mujer en las acciones de formación, especialmente las relacionadas con profesiones de futuro en las que la mujer se encuentra infrarrepresentada, a efectos de que se beneficien en igualdad de condiciones





\* aumentar la red FORCE mediante consorcios regionales y asociaciones transnacionales de formación financiadas por el FSE.

La CE financia los costes de las diferentes medidas pudiendo llegar en algún caso hasta el 100% de su valor, correspondiendo su gestión al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Fondo de Promoción de Empleo.

### Programa COMETT II (7)

Este programa tiene como objetivos reforzar la formación en nuevas tecnologías, desarrollar los recursos humanos altamente cualificados y mejorar la competitividad de la industria europea a través de la cooperación intracomunitaria universidad-empresa. El programa está destinado a las personas que se encuentran en fase de formación, incluidas aquellas que han finalizado su formación inicial, así como a las que desarrollan una actividad profesional.

Entre las acciones que desarrolla el programa se encuentra una destinada a la realización de cursos de formación de corta duración que tengan como objetivo la difusión de resultados de investigaciones y que puedan repercutir significativamente en el desarrollo industrial. La gestión de estas ayudas es realizada por el Centro de Información COMETT integrado en la Oficina de Transferencia de Tecnología.

### Programa ERASMUS (8)

Su principal finalidad es incrementar la movilidad estudiantil mediante el reconocimiento académico oficial de los períodos de estudio realizados en otros Estados miembros. Es decir, que los estudios realizados por los estudiantes fuera de su país al amparo de una ayuda ERASMUS tienen pleno reconocimiento en el país de origen, extendiéndose las ayudas a personal docente, estancias de personal no docente y administrativo.

Dentro de las acciones que desarrolla este programa se conceden ayudas para desarrollar planes de estudio entre

del crecimiento económico y del desarrollo tecnológico. Entre las acciones que se desarrollan destacan las dedicadas a promover la formación profesional de profesiones distintas a las calificadas como "femeninas" y estimular a la mujer para la creación de su propia empresa. Las ayudas a estas acciones deben solicitarse al Instituto de la Mujer, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, que es el organismo encargado de su gestión.

### Programa PETRA (5)

Tiene como objetivo proporcionar a los jóvenes la formación y preparación necesaria para hacer frente a la vida adulta y profesional. La consecución de este objetivo se lleva a cabo mediante las siguientes acciones:

\* realizar períodos de formación o de trabajo en prácticas en empresas de otros Estados miembros.

\* incrementar el apoyo financiero y técnico a proyectos de formación, en especial el desarrollo de nuevas cualificaciones y de nuevos perfiles profesionales, y a asociaciones transnacionales

cuyo objetivo sea la formación inicial o permanente de profesores en ámbitos de interés común.

Las ayudas se realizan mediante unas contribuciones financieras por estancia o proyecto, y su gestión es realizada en España por el Fondo de Promoción de Empleo.

### Programa FORCE (6)

Su objetivo es mejorar la oferta y la calidad de la formación profesional continua mediante la investigación, las innovaciones en la gestión, los métodos y los equipos, teniendo en cuenta las consecuencias del mercado interior europeo. Las acciones que comprende este programa son las siguientes:

\* apoyo a la innovación en materia de formación continua: red comunitaria, programas de intercambio transnacionales, proyectos piloto transnacionales y estudios sectoriales.

\* cooperación entre Estados miembros en relación al análisis de las necesidades de formación continua y a su requerimiento y oferta.





Universidades de diferentes Estados miembros que contribuyan a la innovación y mejora de la formación en la CE, y a la organización de programas intensivos de formación de corta duración (entre una semana y un mes). La cuantía máxima de estas ayudas es de 20.000 ECUS por programa o proyecto, y su gestión corresponde a la Agencia Nacional Española ERASMUS dependiente del Consejo de Universidades.

## Programa EUROTECNET (9)

Tiene como principal objetivo fomentar la innovación en la formación profesional teniendo en cuenta los cambios tecnológicos y su repercusión sobre el empleo, las cualificaciones y las aptitudes de los trabajadores. Está dirigido a jóvenes y adultos, distinguiéndose en su desarrollo las siguientes acciones:

- \* desarrollo de una red de proyectos piloto innovadores con el fin de mejorar los programas de formación para hacer frente a los cambios tecnológicos.

- \* fomento de la creación de consorcios europeos de formación y tecnología en los que participen PYMES, grandes empresas e instituciones docentes.

- \* apoyo al análisis para la obtención de fórmulas y modelos pedagógicos y su integración en la formación profesional.

La gestión del programa y de las ayudas integradas en el mismo son responsabilidad del Fondo de Promoción de Empleo.

## Programa TEMPUS (10)

Este programa persigue intensificar la movilidad más allá de las fronteras de la CE y establecer relaciones de cooperación con los países de Europa Central y Oriental, promoviendo la calidad y el desarrollo de la enseñanza superior. La acción más significativa consiste en el desarrollo de proyectos europeos conjuntos (PEC) que asocien universidades y empresas de los países mencionados y de la CE, incluyendo el desarrollo de planes de estudio, mate-

rial didáctico, formación y actualización del personal docente, mejora de instalaciones, etc... Existen otras acciones constituidas por becas de movilidad y actividades de intercambio.

El importe de la ayuda financiera máxima puede alcanzar 200.000 ECUS anuales para un PEC de gran envergadura dentro de un plan de hasta tres años. Su gestión corresponde a la Consejería Técnica de Cooperación con las Comunidades Europeas del Ministerio de Educación y Ciencia.

## CONCLUSIONES

La formación es un instrumento fundamental de la política de empleo y, a su vez, un factor indispensable para dar respuesta a las nuevas demandas del mercado de trabajo.

La Comunidad Europea presta una especial atención a la formación como lo demuestra la temprana intervención de sus instituciones en este ámbito específico y la continuidad que ha tenido en el tiempo desde la firma del Tratado de Roma.

En una etapa caracterizada por profundas transformaciones industriales y la consolidación del mercado interior se requiere una mayor capacidad de adaptación y de movilidad de los profesionales, exigencias que constituyen requisitos imprescindibles para conseguir incrementar la competitividad de la industria europea a escala internacional.

La realización del gran mercado europeo va a implicar nuevas e importantes exigencias en materia de formación, que pasará a convertirse en una necesidad ineludible en todos los sectores productivos y, más en particular, en todas aquellas regiones que presentan un retraso estructural en su desarrollo o que se encuentran afectadas por la crisis industrial.

Con estos objetivos, la CE ha desarrollado una importante serie de acciones dirigidas a fomentar la promoción y el desarrollo de la formación profesional a nivel comunitario para mejorar el capital humano y facilitar su libre circulación en el interior de la CE. Al mismo tiempo, en el nuevo Tratado de Unión Europea se ha dedicado una especial atención a la educación y la formación, reforzando las numerosas

medidas comunitarias que ya existen al respecto.

Aunque no existen iniciativas ni programas comunitarios específicos de formación en el ámbito de la distribución comercial, es importante resaltar que esta formación por su relevancia actual en un contexto de creciente globalización e internacionalización de las economías nacionales, puede ser objeto de integración en las numerosas acciones que desarrollan los programas analizados y, de esta forma, aprovechar las diversas vías de financiación que contienen.

## BIBLIOGRAFIA

\* Comisión de las Comunidades Europeas. "La Unión Europea". Serie Europa en Movimiento. Bruselas. 1992.

\* Comisión de las Comunidades Europeas. "El Fondo Social Europeo". Revista Europa Social nº 2. Bruselas. 1991.

\* Comunidad de Madrid. "I Jornadas sobre Fondo Social Europeo". Madrid. Noviembre 1992.

\* Duque, J.F. "Objetivos para 1993 de la Política Educativa y Formativa de la Comunidad Económica Europea". Revista de Estudios Europeos nº 1. Mayo-Agosto 1992.

\* Hidalgo, A. y González, R. "Programas Europeos para Jóvenes". Fundación Universidad-Empresa. Madrid. 1992.

\* Mayoral, J. "Mercado de trabajo, políticas de empleo y desarrollo local". Fundación Universidad-Empresa. Madrid. 1992.

\* Neave, G. "La Comunidad Europea y la Educación". Fundación Universidad-Empresa. Madrid. 1987.

\* Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. "Iniciativa Comunitaria EUROFORM. Programa operativo". Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid. 1991.

\* Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. "Iniciativa Comunitaria NOW. Programa operativo". Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid. 1991.

\* Varios autores. "El Mercado Unico. La Europa sin fronteras interiores". Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas. Madrid. 1992.

Por último, para acogerse a las ayudas que proporcionan las diferentes acciones es imprescindible prestar atención a las convocatorias que realizan pues, por su propia naturaleza, estas acciones tienen una duración limitada en el tiempo que oscila normalmente entre los tres y cinco años.

□

**ANTONIO HIDALGO.** Profesor de Organización de Empresas. ETSI Industriales. Universidad Politécnica de Madrid.

## NOTAS:

(1) Reglamento CEE nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del BEI y con las de los demás instrumentos financieros existentes.

Reglamento CEE nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del reglamento CEE nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo.

(2) Iniciativa EUROFORM: DOCE nº C 327 pág. 3 de 29.12.90

Iniciativa NOW: DOCE nº C 327 pág. 5 de 29.12.90

Iniciativa HORIZON: DOCE nº 327 pág. 9 de 29.12.90

(3) Decisión del Consejo de 13 de diciembre de 1984. DOCE nº L 331 de 19.12.84

Decisión del Consejo de 29 de mayo de 1990. DOCE nº L 156 de 21.6.90

(4) Recomendación de la Comisión de 24 de noviembre de 1987. DOCE nº L 342 de 4.12.87.

(5) Decisión del Consejo de 22 de julio de 1991. DOCE nº L 214 de 2.8.91.

(6) Decisión del Consejo de 29 de mayo de 1990. DOCE nº L 156 de 21.6.90.

(7) Decisión del Consejo de 16 de diciembre de 1988. DOCE nº L 13 de 17.1.89.

(8) Decisión del Consejo de 15 de junio de 1987. DOCE nº L 166 de 25.6.87.

Decisión del Consejo de 14 de diciembre de 1989. DOCE nº L 395 de 30.12.89.

(9) Decisión del Consejo de 18 de diciembre de 1989. DOCE nº L 393 de 30.12.90.

Decisión del Consejo de 16 de marzo de 1992. DOCE nº L 75 de 21.3.92.

(10) Decisión del Consejo de 7 de mayo de 1990. DOCE nº L 131 de 23.5.90.

Propuesta de Decisión del Consejo que modifica la anterior. DOCE nº L 131 de 23.5.90.

